

RESOLUCIÓN

2014- 1023

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"...Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado,*



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014-1023

deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS...";

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...";*
- Que,** mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, el Secretario Nacional del Agua resolvió delegar a los señores Subsecretarios y Coordinadores Regionales de las Nueve Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría Nacional del Agua y al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su representación asuman las siguientes competencias: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial, no sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, cuando fuere del caso, adjudicar los respectivos contratos, y cancelar o declarar desiertos los procesos, designar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante cada proceso, designar al funcionario o funcionarios responsables del uso del control del portal de compras públicas; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores;
- Que,** de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetan a Régimen Especial aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes;
- Que,** en la disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado se dispone: *"El Procurador General del Estado o los representantes legales de las dependencias, entidades u organismos del sector público, podrán contratar abogados en libre ejercicio profesional para que asuman la defensa administrativa o judicial de los derechos e intereses de sus representadas, así como de modo excepcional para prestar asesoría sobre asuntos de interés institucional, que requieran de experiencia o conocimiento especializados.*

Los honorarios de los profesionales contratados, serán pagados con cargo al respectivo presupuesto institucional";

2014- 1023

- Que,** el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla el Procedimiento para las contrataciones de Régimen Especial de Asesoría y Patrocinio Jurídico;
- Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-CGJ.4-2014-1335-M, de 15 de octubre de 2014, dirigido al señor Secretario del Agua, el Coordinador General de Asesoría Jurídica solicita se autorice la contratación del **"PATROCINIO Y ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA LABORAL DE LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA"**, inclusión en el PAC y emisión de la certificación presupuestaria, adjuntando los Términos de Referencia y presupuesto referencial. Requerimiento debidamente aprobado;
- Que,** de los Términos de Referencia se desprende que por la absorción, transferencia de competencias, la Secretaría del Agua ha sido objeto de varias exigencias y diversas demandas de índole laboral que han causado graves perjuicios que afectan el interés institucional, adicionalmente las nueve demarcaciones actúan como unidades desconcentradas, por lo que la Coordinación General Jurídica no cuenta con la información, al mismo tiempo mantienen una alta carga laboral que imposibilita al personal ejecutar actividades adicionales a las que vienen desempeñando, razón por la cual se requiere contratar a profesionales especialistas en el ámbito laboral que se encarguen de manera diligente e imparcial desde una óptica externa y objetiva del patrocinio y asesoría jurídica especializada en procesos laborales;
- Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-1117-M, de 13 de noviembre de 2014, dirigido al Coordinador General Jurídico, el Coordinador Administrativo Financiero, solicita se revisen los pliegos del proceso y la elaboración de la Resolución de Inicio;
- Que,** la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2014); y, existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 20-00-000-001-530601-1701-001-0000-0000 denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" por el monto de \$ USD 448.000,00 y de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 661, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua - Planta Central con fecha 12 de noviembre de 2014, con lo que se cumple con las normas legales respectivas;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la delegación concedida:



2014- 1023

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. RE-SENAGUA-11-2014 para la **"PATROCINIO Y ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA LABORAL DE LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA"**; y, **APROBAR** los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso.

Artículo 2.- INVITAR al Ab. Álvaro Miguel Jaramillo Vélez, con RUC No. 0703069435001, para que presente su oferta técnica y económica dentro del término y cronograma establecido en los pliegos del presente proceso de Régimen Especial, de conformidad a lo determinado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 92 de su Reglamento.

Artículo 3.- PUBLICAR en el portal www.compraspublicas.gob.ec el contenido de la presente Resolución, como documento habilitante para iniciar el proceso que se autoriza.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, a la Coordinación General Jurídica, quienes coordinarán sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

17 NOV. 2014



Econ. Paul Pérez Gafter
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

EDO/ASB/erv.